

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 23 de marzo de dos mil veintiuno (2021). Paso el presente proceso radicado bajo el No. 2021-00037-00 al despacho de la señora Juez, informándole que el demandante a través de apoderado judicial, dentro del término legal, presentó escrito de subsanación de la demanda, de conformidad con los lineamientos señalados en proveído adiado 4 de marzo de 2021. Lo anterior, para que se sirva proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA- MAGDALENA
CORREO: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186

Santa Marta, Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2021-00037-00. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE WALDIRI SARZ TEHERAN CONTRA LA AGROPECUARIA LA ROSALEDA S.A.S-AGROSALEDA S.A.S

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que fueron subsanados los defectos anotados en el proveído adiado 4 de marzo de 2021, se admitirá la demanda por cumplir los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P. DE T. Y de la S.S.,

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demandada ordinaria laboral de primera instancia promovida por WALDIRI SARZ TEHERAN CONTRA LA AGROPECUARIA LA ROSALEDA S.A.S-AGROSALEDA S.A.S

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada LA AGROPECUARIA LA ROSALEDA S.A.S- AGROSALEDA S.A.S, a través de su representante legal o quien haga sus veces, de este auto admisorio, de conformidad y en los términos del C.G. DE P. , C.P.DE T. Y DE LA S.S. en armonía con el DECRETO 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ